



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al aprobarse por el Legislativo del GAD Provincial, la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", se absorben LAS EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIAL: "Zona de Infraestructura Logística y de Competitividad", y, de la " de Servicio Social Santo Domingo Solidario", por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS; por lo que es necesario que la Empresa subsistente, tenga un nombre para su identificación, para función y para el cumplimiento de sus actividades legales.

Según el Dr. Gustavo Ramos, Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones Tsáchilas (EPCO TSÁCHILA), al aprobarse por parte del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no se ha determinado un nombre acorde a las nuevas funciones, ya que con la absorción a las Empresas Públicas Provinciales ILCO y Santo Domingo Solidario, se amplía los objetos sociales, y dice que el nombre actual de la Empresa Pública de Construcciones del GADPSDT, no representa a las actividades que realiza, que en conclusión son en el ámbito social, construcciones y logística, consecuentemente, es necesario trabajar en una reforma a la indicada ordenanza.

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNIMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO

QUE, conforme al principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el Art. 240 de la Constitución de la República, *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

*Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".*

- QUE,** el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial..."*;
- QUE,** en el Art. 47 del mismo COOTAD, encontramos las atribuciones del consejo provincial, entre otras las siguientes:
- "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;*
 - h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales";*
- QUE,** el Art. 322 del mismo COOTAD establece que: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.
Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.
El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."*;
- QUE,** el Pleno del Legislativo del Consejo Provincial en sesiones extraordinarias realizadas los días 09 y 19 de diciembre de 2016, respectivamente, ha procedido a aprobar la "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS"; sin haberse considerado, que se trata de una ORDENANZA DE FUSION POR ABSORCIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIAL: "Zona de Infraestructura Logística y de Competitividad", y, de la " de Servicio Social Santo Domingo Solidario", por parte de la EMPRESA PUBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL



GAD Provincial
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**

**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS;**

QUE, mediante oficio Nro. EPCO-GG-GR-2017-0023, de fecha 23 de enero del 2017, el Dr. Gustavo Ramos, Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones Tsáchilas (EPCO TSÁCHILA), a través del señala que el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que fusionó por absorción a las Empresas Públicas Provinciales ILCO y Santo Domingo Solidario, por lo que, se amplió los objetos sociales de las dos empresas absorbidas y el nombre actual de la Empresa Pública de Construcciones del GADPSDT, no representa las actividades que realiza, que en conclusión son en el ámbito social, construcciones y logística, consecuentemente, solicita una reforma a la citada Ordenanza, que consiste en el cambio de nombre o razón social de la Empresa a uno que represente y abarque los actuales objetos sociales de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;

QUE, Procuraduría Síndica, mediante memorando Nro. GADPSDT-GPS-2017-1077-M del 27 de enero de 2017, considera procedente la reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; por lo que se recomienda al Pleno del Legislativo, apruebe dicha reforma de ordenanza en cuanto tiene que ver al nombre de la misma, la que deberá llamarse EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL (NOMBRE) EP; para lo cual es necesario que primeramente de conformidad a lo que dispone el Art. 326 del COOTAD se solicite a la Comisión de Legislación emita su informe con sus respectivas conclusiones y recomendaciones, a quien le corresponderá establecer el nombre a ponerse, en base a cualquier recomendación que tuvieran para este caso;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley

RESUELVE:

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA
ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE
CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".**

Art. 1.- El Art. 1, sustitúyase por el siguiente: "Procédase a la fusión por absorción de las EMPRESAS PÚBLICAS PROVINCIAL: "Zona de Infraestructura Logística y de Competitividad", y, de la "de Servicio Social Santo Domingo Solidario", por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

Art. 2, Reemplácese el Art. 2, por el siguiente: "En virtud de la fusión por absorción referida en el Art. 1 de la presente Ordenanza, la Empresa subsistente pasará a llamarse "EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP.", cuyas siglas serán EPCO TSÁCHILA.

La Empresa Pública Provincial Santo Domingo Construye EP, tendrá personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas; el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la presente ordenanza; y más normas conexas.

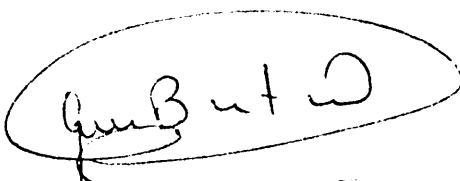
La Empresa se sujetará al régimen especial de talento humano, contratación, mecanismos asociativos y de expansión y desarrollo económico de financiamiento, sistemas de información control y auditoría previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, pudiendo establecer empresas subsidiarias, empresas filiales, agencias y unidades administrativas, operativas o de negocio de conformidad con la Ley.

El o la Gerente General de la Empresa ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.


Art. 3.- En la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en todos sus artículos donde diga: EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, se reemplaza por EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP."

La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2017, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Institucional y/o en la página web de la Institución

Dado, en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 23 días del mes de febrero de 2017.



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO PROVINCIAL



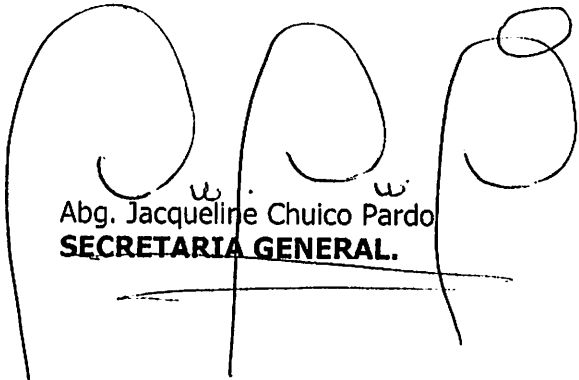
Abg. Jacqueline Chuico Pardo.
SECRETARIA GENERAL
SANTO DOMINGO
ECUADOR

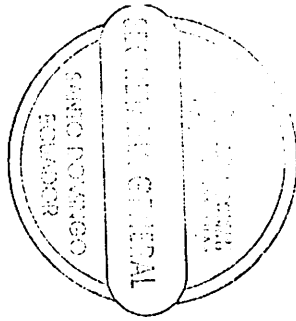


GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS

CERTIFICO, que la presente " **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**", fue discutida y aprobada por el Organismo de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en primero y segundo debate en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria realizadas el 03 y 23 de febrero de 2017, respectivamente.

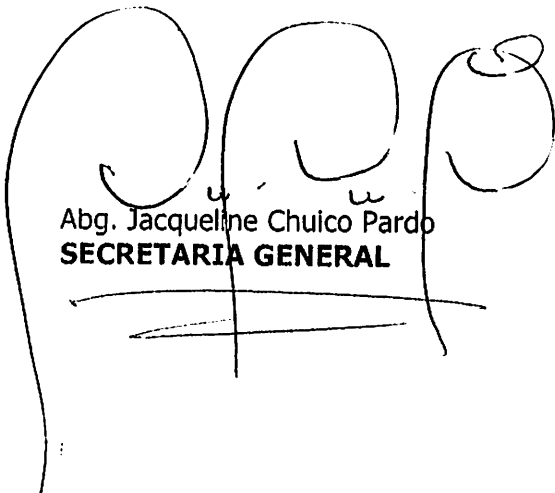
Santo Domingo 24 de febrero de 2017


Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIA GENERAL.



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se envió al Señor Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Ingeniero Geovanny Benítez Calva, para su respectiva sanción la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**".

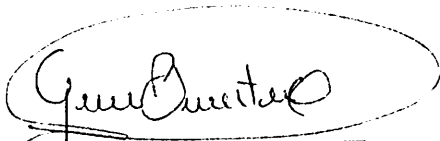
Santo Domingo 01 de marzo de 2017


Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIA GENERAL



De conformidad con la razón sentada por la Señorita Secretaria General, del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y no encontrando objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; **SANCIONO LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**". En consecuencia ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **CÚMPLASE.**

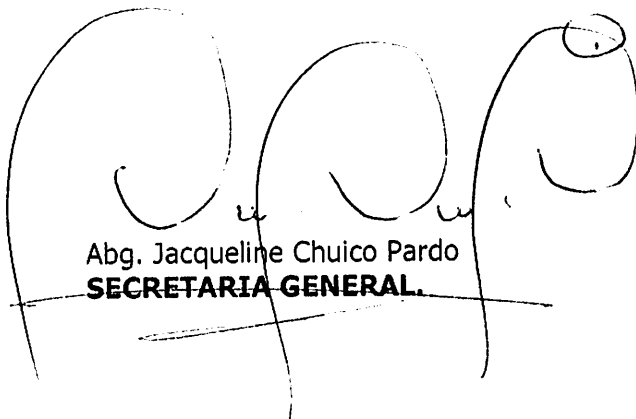
Santo Domingo 02 de marzo de 2017



Ing. Geovanny Benítez Calva
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

RAZÓN: Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**", el Ingeniero Geovanny Benítez Calva, Prefecto de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. **LO CERTIFICO.**

Santo Domingo 03 de marzo de 2017.



Abg. Jacqueline Chuico Pardo
SECRETARIA GENERAL.

